



Protección jurídica colectivos

Contrato formalizado entre Occident
y **COLLECTIU AUT TREB MOSSOS D'ESQUADRA**

Suplemento de renovación de póliza tipo explícito
N.º de póliza T-6.363.892-H

Protección jurídica colectivos

Seguro de protección jurídica

Contrato formalizado entre la compañía Occident y COLLECTIU AUT TREB MOSSOS D'ESQUADRA

Suplemento de renovación de póliza tipo explícito
N.º de póliza T-6.363.892-H

Índice

Condiciones particulares2

Datos compañía

Occident GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal NIF: A-28119220 - inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M 91458



Condiciones particulares

Protección jurídica colectivos

Seguro de protección jurídica

Entidad aseguradora

Occident GCO, S.A. de Seguros y Reaseguros,
Sociedad Unipersonal
Domicilio social en España
Paseo de la Castellana, 4
28046 Madrid

Tomador del seguro

COLLECTIU AUT TREB MOSSOS D'ESQUADRA
C/ De Cristóbal de Moura, 105, 2n 4
08019 BARCELONA
BARCELONA
NIF G61746418

Oficina emisora

Zona Cataluña Aragón
Pau Claris, 132 3ª Planta
08009 BARCELONA
BARCELONA
Teléfono : 934109725

Corredor - CAF00

GRUPO GALILEA PUIG CORR. SEG.
ASOCIADAS S.L.
GVIA De Carles III, 62
08028 BARCELONA
BARCELONA
Teléfono : 934145151

Fecha de efecto y condiciones de pago

La renovación de la póliza se realiza de manera explícita
No varían las condiciones del contrato que no modifica este suplemento
Este suplemento toma efecto a las 00:00 horas del día 01 de julio de 2024
Forma de pago: trimestral.
Fecha fin del seguro: 01 de julio de 2025

Domicilio de cobro

BANCO SANTANDER, S.A.
Número de cuenta (IBAN)'

Desglose del recibo de prima

Núm. del recibo	445777874-L
Periodo	de 01.07.2024 a 01.10.2024
Prima neta	
Rec. por fraccionamiento	
Consortio	
Impuestos sobre primas	
Prima total	

Prima total póliza:

Declaraciones del tomador

Los datos siguientes han sido facilitados por el tomador del seguro y han servido a la entidad aseguradora para establecer las bases del contrato.

Descripción del riesgo

Tipo de riesgo:	23.022 - Asociación Sindical
Número de asegurados:	

Datos de los inmuebles asegurados

Inmueble n.º 1

- Situación:	C/ Cristóbal de Moura, 105, 2n 4. 08019 - BARCELONA (BARCELONA), 08019 BARCELONA
- El tomador asegura el inmueble en su condición de:	Propietario
- Tipo de inmueble:	Oficina
- Superficie m ² :	250

Cuadro resumen de coberturas

	COBERTURA
Reclamación	
Reclamación daños corporales	3.000 €
Defensa	
Defensa penal	3.000 €
Fianzas	3.000 €
Gastos	
Subsidio por suspensión temporal de empleo y sueldo	2.500 €

Pago de honorarios de abogado y procurador de libre elección

Queda expresamente establecido un límite de 1.000,00 euros para el pago de los honorarios y gastos de la totalidad de los profesionales intervinientes en el siniestro. Por lo que respecta a la minuta del abogado, se atenderá bajo los baremos establecidos por la Compañía referidas en el apartado "Pago de honorarios profesionales elegidos por el asegurado" de las Condiciones Generales de la póliza.

Límite máximo por siniestro de la póliza: 3.000 €

Se aplicará el límite máximo por siniestro de la póliza cuando, por un mismo hecho, se precise la activación de varias coberturas, o se requiera la prestación de varios servicios que componen una de ellas, siempre que formen parte de los grupos 'Asistencia Jurídica', 'Reclamación', 'Defensa' y 'Gastos' del cuadro resumen de coberturas.

Aclaración:

El asegurado declara que no está vinculado profesionalmente con la Aseguradora y, para el supuesto de que, con posterioridad a la contratación de la póliza, estableciera dicha relación, se compromete a comunicarlo expresamente a la Aseguradora, a efectos de lo previsto en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Contrato de Seguro.

Indicaciones Aclaratorias del Riesgo

Asociación Sindical Policía Autónoma de Catalunya, incluyendo afiliados de otras fuerzas de seguridad del Estado.

Clausulas especiales

CONTRATACIÓN

Póliza colectiva, de contratación automática, para los Policías Autonómicos de Catalunya y otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, asociados a CAT-ME, y que se incluyan como asegurados en el contrato.

REVALORIZACIÓN DE PRIMA

Se pacta expresamente entre el Tomador y el Asegurador de esta póliza la revalorización de la prima de cada anualidad de seguro, como mínimo en base a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no obligara a una revisión de la prima, en cuyo caso se establecería la nueva prima por acuerdo entre las partes.

CLAUSULA ADICIONAL ABOGADOS LIBRE ELECCION

HONORARIOS PROFESIONALES MEDIANTE LIBRE ELECCIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO

Para el supuesto de que el siniestro se tramite según lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza, a través de profesionales elegidos libremente por el Asegurado, se establece expresamente un límite de 1.000,00 euros por siniestro para el pago de los honorarios y gastos de abogado y procurador.

De este modo queda derogado el límite de honorarios y gastos de abogado y procurador de cómo máximo del 50% establecido en el apartado LÍMITE del capítulo BASES DEL CONTRATO de las Condiciones Generales de la póliza.

Por lo que respecta a la minuta del abogado, se atenderán bajo los baremos establecidos por la Compañía, referidas en el apartado "Límites" de las Condiciones Generales de la póliza.

ÁMBITO DE COBERTURA

Mediante la presente clausula se hace constar que, se entienden

CONDICIONES PARTICULARES

comprendidas dentro del ámbito de la cobertura de estas garantías las actuaciones que lleven a término los Asegurados, incluso cuando no estén de servicio, siempre que su actuación tenga lugar en cumplimiento de lo que estipula el Artículo 11.5, del capítulo II, de la Ley 10/1994, del 11 de Julio de la policía de la Generalitat Mossos d'Esquadra y bajo responsabilidad de su código disciplinario.

RECLAMACIÓN LESIONES SOBRE HECHOS RELACIONADOS CON VEHÍCULOS A MOTOR

Mediante la siguiente cláusula se hace constar que quedan cubiertas las reclamaciones de daños corporales ocasionados por hechos relacionados con vehículos a motor siempre y cuando sea un vehículo oficial y relacionado con el ejercicio de las funciones laborales propias de Mossos d'Esquadra.

Por consiguiente, esta cláusula deroga la exclusión b) de las Exclusiones Particulares del apartado Coberturas.

ASEGURADOS Y PRIMA INDIVIDUAL (01.07.2022)

En la fecha de efecto de la póliza se asegurará a los Policías Autonómicos de Catalunya y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, asociados a CAT-ME y que se relacionan en hoja anexa y formará parte integrante del presente contrato, con una prima neta anual por asegurado de _____ euros.

DETERMINACION DE PRIMA Y REGULARIZACIÓN (01.07.2024)

Se hace expresamente constar que se establece una prima neta por Afiliado de _____ euros.

La prima neta de póliza ha sido obtenida por la aplicación de la prima neta individual a los _____ Afiliados declarados por el Tomador del Seguro, y que tendrá carácter de prima mínima de depósito, que obligatoriamente se regularizará trimestralmente, estableciendo, si a ello da lugar, el oportuno recibo complementario de prima.

Mensualmente, el Asegurado se obliga a comunicar al Asegurador el número real de Asegurados, conforme a la relación de altas y/o bajas

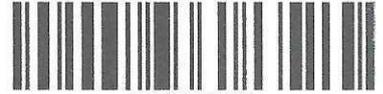
CONDICIONES PARTICULARES

del colectivo que se hubiesen producido durante dicho periodo.

En base a esta información, el Asegurador procederá a emitir un suplemento de regularización de primas, una vez efectuados los cálculos sobre el promedio de número de personas realmente aseguradas, durante el periodo contratado, y su comparación con el número que figuraba en la póliza en la fecha inicial de ese mismo periodo.

Fijada la prima definitiva del periodo de cobertura, tras la regularización, esa prima no podrá ser inferior al 75% de la prima mínima de depósito.

En función de los cálculos anteriores relativos a la regularización, el Asegurador emitirá el recibo de cargo o de extorno de prima que resulte de deducir a la prima definitiva la prima provisional, con el límite fijado en el párrafo anterior.



Firma del contrato

Mediante la firma del presente documento, el tomador COLLECTIU AUT TREB MOSSOS D'ESQUADRA declara haber recibido y suscribe, tanto las condiciones generales de la póliza como las condiciones particulares (y condiciones complementarias, si las hubiere) de la misma, dando conformidad a dichas condiciones, cuyo contenido declara conocer y aceptar, **con conocimiento y especial aceptación de sus cláusulas limitativas y exclusiones.**

Asimismo, el tomador declara haber recibido, de manera previa a la contratación del seguro, la información general previa prevista en los artículos 174 y 175 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, y en particular, el documento de información sobre producto de seguro previsto en el artículo 176 del referido Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, en relación con el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1469 de la Comisión de 11 de agosto de 2017, por el que se establece un formato de presentación normalizado para el documento de información sobre producto de seguro, habiendo sido informado asimismo de que este documento está disponible en la página web del asegurador: www.occident.com

En Sant Cugat del Vallés a 10 de julio de 2024

Por la entidad

Juan Closa Cañellas
Director general



www.occident.com

Contacte con nosotros por teléfono o WhatsApp

917 83 83 83



Descargue
nuestra *app*

 **Occident**